

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 085 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER "COHOSAN"

FECHA	12 DE AGOSTO DE 2016
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE HIGIENE DE MANOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
CONTRATANTE	
	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON NIT 900066345-4
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER "COHOSAN" NIT. 804.009.200-4
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATRICIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$16.826.424) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO	La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura expedida en debida forma por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las correspondientes facturas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
PLAZO DE EJECUCION	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
ALCANCE DEL OBJETO	
Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las contenidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con las normas legales y especialmente las del Invima para el manejo, comercialización y distribución de insumos para el programa de lavados de mano. 2. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los órganos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E. HLP sea requerido por el objeto del presente contrato. 3. Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. 4. Colaborar con los supervisores, auditores, interventores y/o funcionarios de la ESE y Secretaria de Salud Departamental, para el cumplimiento de sus labores, suministrando la información necesaria, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control que les compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan. 5. Proveer los insumos del programa de lavado de manos y demás suministros requeridos de acuerdo a las necesidades de la E.S.E. 6. Atender los requerimientos realizados por las auditoria y/o la supervisión y/o interventoría, respecto de la prestación objeto del contrato. 7. Asignar con prontitud la entrega de los insumos del programa de lavado de manos, y demás requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la presentación del servicio. 8. Cumplir con los requisitos de inscripción y funcionamiento ante la Secretaria de Salud que para el efecto exija la legislación existente. 9. Garantizar el efectivo cumplimiento de las exigencias normativas referente a la adquisición, almacenamiento y distribución del programa de lavado de manos. 10. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación pero prevalecerá lo estipulado en los estudios previos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Son obligaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de cobro, en la forma y bajo las condiciones pactadas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Proporcionar la información que el contratista requiere para la ejecución del presente contrato. 7. Pagar al contratista dentro los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de cobro conforme a las condiciones establecidas para el pago en el presente contrato.
MULTAS	En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni representa vínculo laboral. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato


 Juan

SUPERVISORÍA	La supervisoría la realizara quien se desempeñe como Auxiliar Administrativo con funciones de Almacenista de la E.S.E. H.L.P, de acuerdo a sus funciones legales y reglamentarias.		
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se pactan como clausulas exorbitantes las señaladas en los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, esto es, la terminación, modificación, e interpretación unilateral.		
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.		
GARANTIA UNICA	Para esta contratación se siguen los lineamientos del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HLP, en su artículo 47 para lo cual el contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción o aceptación final por la ESE.		
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. EL CONTRATANTE podrá exigir al tiempo, el pago de pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelara y descontara de los saldos pendientes a favor de DEL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. EL CONTRATANTE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía.		
OMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se tiene el Municipio de Piedecuesta como el domicilio contractual.		
CDP No	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO No
16 -00179	04 de Agosto de 2016	ADQUISION Y/O PODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR.	05320701 Recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren.		
EL CONTRATISTA		EL CONTRANTE	


MARIA PATRICIA GOMEZ RUEDA
 Representante Legal "COHOSAN"


JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
 GERENTE E.S.E H.L.P